

ORDENANZA Nro. 1431

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

=====

ARTICULO 1ro.- Fijanse en la suma de AUSTRALES SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (A 7.575.248,85) el total de erogaciones del Presupuesto General para el Ejercicio Año 1986 que se detalla analiticamente en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2do.- Estimase en la suma de AUSTRALES TRES MILLONES CINCUENTA MIL SETENTA Y NUEVE (A 3.050.069,00), el calculo de Recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el Articulo 1o., conforme al detalle que figura en la Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3ro.- Como consecuencia de lo establecido en los Articulos precedentes estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo cuyo detalle figura en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

EROGACIONES	7.575.248,85
RECURSOS	3.050.069,00
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	4.525.179,85

ARTICULO 4to.- Fijase en la suma de AUSTRALES SESENTA (A 60,00), el importe correspondiente a las erogaciones para atender amortizacion de Deudas de acuerdo con el detalle que figura en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5to.- Estimase en la suma de AUSTRALES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (A 4.525.239,85), el importe correspondiente al financiamiento de la Administracion Municipal de acuerdo al detalle que figura en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6to.- Como consecuencia de lo establecido en los Articulos 4o. y 5o. de la presente Ordenanza, estimase un financiamiento Neto de la Administracion en la suma de AUSTRALES CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (A 4.525.179,85), que se destinara a atender la Necesidad de Financiamiento establecido en el Articulo 3o. de la presente Ordenanza.

ADMINISTRACION MUNICIPAL	4.525.179,85
FINANCIAMIENTO (Art. 5o.)	4.525.239,85
EROGACIONES (Art. 4o.)	60,00

	4.525.179,85

ARTICULO 7mo.- Fijase en Un Mil Quinientos Cuarenta y Seis (1.546), el Numero de cargos de la Planta de Personal Permanente, en Veintitres (23) el total a que asciende el Personal Temporario, segun detalle obrante en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8vo.- El Departamento Ejecutivo, podra disponer las Reestructuraciones y modificaciones que considere necesaria, con la unica limitacion de no alterar el total de erogaciones fijadas en el Articulo 1o. Respecto a la Planta de Personal se podra transferir cargos con la sola limitacion de no modificar los totales fijados en el Articulo 7o.

ARTICULO 9no.- Las remuneraciones correspondientes a los cargos que determine la presente Ordenanza seran fijados de acuerdo a las pautas provinciales.

ARTICULO 10mo.-La presente Ordenanza tendra vigencia a partir del 1 de Enero de 1986.

ARTICULO 11ro.-En los casos que existan mayores ingresos que los aprobados en el Articulo 2o., se podran incorporar estas diferencias en el Presupuesto de Erogaciones a cualquier partida existente.

ARTICULO 12do.-No se podran efectuar designaciones de Personal con afectacion a partidas globales, salvo las contrataciones de personal jornalizado para tareas temporarias o para la realizacion de Obras Publicas.

ARTICULO 13ro.-Facultase a Contaduria General de esta Comuna a modificar la Imputacion dada a Gastos Comprometidos entre el 1 de Enero del corriente año y la aprobacion del presente Presupuesto, con el objeto de reapropiar correctamente los gastos efectuados durante la vigencia del Presupuesto 1986.

ARTICULO 14to.-Las erogaciones a atender con recursos afectados deberan ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad, las cifras realmente recaudadas y no podran transferirse a ningun otro destino.

ARTICULO 15to.-Facultase al Departamento Ejecutivo a modificar el monto de las erogaciones fijadas en los Articulos 1o. y 5o. de la presente Ordenanza en la medida que las modificaciones sean atendidas con la incorporacion de Recursos Municipales y/o Provinciales como asi tambien el mayor financiamiento que otorgare el Gobierno Provincial.

ARTICULO 16to.-Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a los treinta y un dias del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

Firmado: PAULINO ANTONIO RUIZ -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

(Continua en Planilla Anexa)

a.d.